



RESOLUCIÓN No. 1264 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDIO

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS AL PREDIO 1) LOTE LA PERLA UBICADO EN LA VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (Q,) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución número 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el decreto 1076 de 2015 (modificado por el Decreto 050 del 2018) reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que el día 05 de enero del año 2023, la señora **CLEMENCIA ALVAREZ LOPEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.478.842 quien actúa en calidad de **COPROPIETARIA** del predio **1) LOTE LA PERLA** ubicado en la vereda **SANTA ANA** del municipio de **QUIMBAYA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-142299** y ficha catastral **63594000100050177000**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos con radicado **CRQ 122-2023**, acorde con la información que se detalla:

Para esta autoridad ambiental es importante aclarar que la señora. **CLEMENCIA ALVAREZ LOPEZ**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario único nacional de solicitud de permiso de



RESOLUCIÓN No. 1264 DE 29 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDIO

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS AL PREDIO 1) LOTE LA PERLA UBICADO EN LA VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (Q.) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

vertimientos con radicado **122-2023** el día 05 de enero de 2023, y que una vez revisado el expediente se pudo evidenciar que por error involuntario de digitación se dio al expediente de apertura el No. de radicado 123-2023 siendo el **122-2023** **el correcto**, por lo anterior se hace la presente aclaración.

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	1) LOTE "LA PERLA"
Localización del predio o proyecto	Vereda Santa Ana, del Municipio de Quimbaya (Q.)
Ubicación del vertimiento 1 (coordenadas georreferenciadas).	Lat:4°35'14" N Long:-75°46'38" W
Ubicación del vertimiento 1 (coordenadas georreferenciadas).	Lat:4°35'14" N Long:-75°46'39" W
Ubicación del vertimiento 1 (coordenadas georreferenciadas).	Lat:4°35'14" N Long:-75°46'43" W
Código catastral	63594000100050177000
Matricula Inmobiliaria	280-142299
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de cafeteros
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico.)	Doméstico (Vivienda)
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios).	Doméstico - (Vivienda 2) / Comercial (Restaurante)

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-070-02-2023** del día 27 de febrero del año 2023, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado mediante el correo electrónico andreslojara@gmail.com con el radicado 2558 de fecha 06 de marzo del año 2023.

CONSIDERACIONES TECNICAS



**RESOLUCIÓN No. 1264 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDIO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMESTICAS AL PREDIO 1) LOTE LA PERLA UBICADO EN LA
VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (Q,) SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

Que la Ingeniera Ambiental Jeissy Rentería Triana, de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, con fecha del 22 de marzo del año 2023 realizó visita técnica cata No. 65793, al predio denominado: **1) LOTE LA PERLA** ubicado en la vereda **SANTA ANA** del municipio de **QUIMBAYA (Q)**, con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. **122-2023**, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Restaurante recién abierto con aproximadamente 30 personas de capacidad

Al lado izquierdo de la vía Montenegro quimbaya restaurante recién abierto con aproximadamente 30 personas de capacidad, cuanta con sistema conformado por TG en mampostería con 0,8 x 0,8 x 0,8, tanque séptico y FAFA prefabricada con 2000 L cada uno y disposición final a pozo de absorción en tierra.

Al costado derecho de la vía existen 2 casas, 1 principal que es habitada solamente por la propietaria 2da alimentadero como casa de agregado viven 4 personas (antes el predio funcionaba como cafetal en el momento se alquiló una porción del predio para cultivo de café y en la otra parte la propietaria recién cultivo café."

STARD CASA AGREGADO: TG en mampostería 0,5 X 0,5 x 0,5

TS 2000L prefabricado

FAFA 2000L lecho en piedra

STARD CASA PRINCIPAL: TG prefabricado de 10 5L

TS 1000L prefabricado

FAFA 1000L lecho filtrante

Los dos sistemas descargan al mismo pozo de absorción, de 3M en tierra 4°35' 14,822" N- 75° 46' 39, 195"



RESOLUCIÓN No. 1264 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDIO

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS AL PREDIO 1) LOTE LA PERLA UBICADO EN LA VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (Q,) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Vivienda agregada 4°35" 13,76" N – 75° 46"38,594" W

Restaurante 4°35" 12,643" N – 75°46"42,375" W..."

Que con fecha del día 29 de marzo del año 2023, la Ingeniera Ambiental **JEISSY RENTERIA TRIANA**, de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 87 - 2023

FECHA: 29 de Marzo de 2023

SOLICITANTE: Clemencia Alvares López.

EXPEDIENTE: 123 de 2023

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada con N° 00122 del 05 de enero del 2023, Verificación de cumplimiento de la Norma y aceptación de la solicitud.



RESOLUCIÓN No. 1264 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDIO

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS AL PREDIO 1) LOTE LA PERLA UBICADO EN LA VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (Q,) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-070-02-2023 del 27 de febrero del 2023 y notificado electrónicamente con No. 02558 el día 06 de marzo del 2023.
3. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 65793 del 22 de Marzo de 2023.

4. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	1) LOTE "LA PERLA"
Localización del predio o proyecto	Vereda Santa Ana, del Municipio de Quimbaya (Q.)
Ubicación del vertimiento 1 (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4°35'14" N Long: -75°46'38" W
Ubicación del vertimiento 2 (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4°35'14" N Long: -75°46'39" W
Ubicación del vertimiento 3 (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4°35'12" N Long: -75°46'43" W
Código catastral	63594000100050177000
Matricula Inmobiliaria	280 - 142299
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico.)	Doméstico (Vivienda)
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios).	Doméstico (vivienda 2) / Comercial (Restaurante)

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en las 3 viviendas del predio se conducen a 3 Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) en prefabricado cónico ROTOPLAST convencional. Compuestos por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un

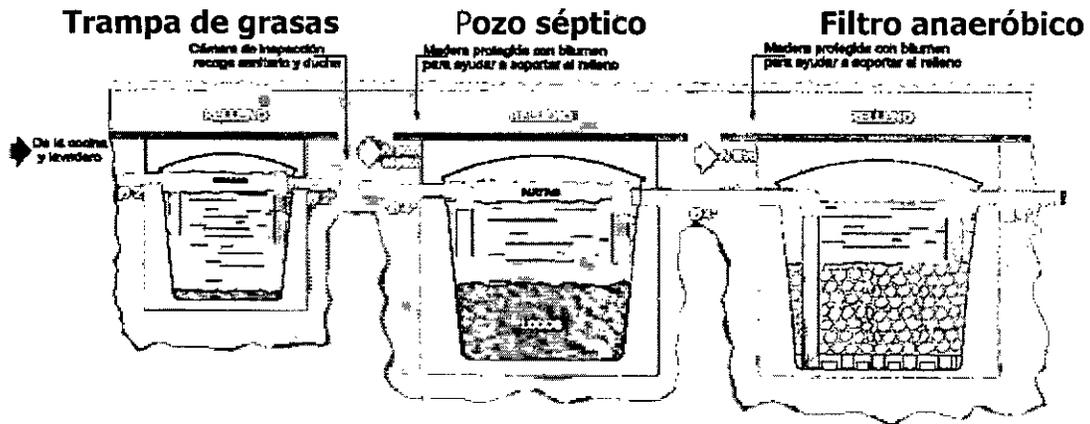
RESOLUCIÓN No. 1264 DE 29 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDIO

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS AL PREDIO 1) LOTE LA PERLA UBICADO EN LA VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (Q,) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para máximo 6 personas permanentes y fluctuantes.

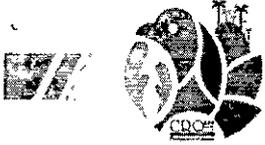
Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) en prefabricado cónico convencional, compuesto por trampa de grasas de 105 litros, tanque séptico de 1000 litros c/u y filtro anaeróbico de 1000 c/u litros de capacidad cada uno, que garantiza el tratamiento de la carga generada hasta por máximo 6 contribuyentes permanentes. El diseño de cada una de las unidades que componen el sistema, es estándar y sus especificaciones están contenidas en el manual de operación y mantenimiento.



1 Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 10 pulgada /min, que indica un tipo de suelo franco arcilloso, de absorción lenta, a partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 2.0 metros de diámetro y 2.20 metros de profundidad.

4.2 OTROS ASPECTOS TÉCNICOS



RESOLUCIÓN No. 1264 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDIO

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS AL PREDIO 1) LOTE LA PERLA UBICADO EN LA VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (Q.) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación No. 332, expedida el 12 de Diciembre del 2022, por el subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del municipio de Quimbaya, mediante el cual se informa que el predio denominado "FINCA LA PERLA", identificado con fichas catastral No. 63594000100050177000, matrícula inmobiliaria No. 280-142299, se encuentra localizado en el área rural del municipio.

Uso recomendado clase 2p1: cultivo de alto rendimiento con materiales (híbridos o variedades), adaptados a las condiciones climáticas; variedades de pastos introducidos o mejorados.

Uso recomendado clase 6p2: cultivo de semi bosque, sistemas agroforestales (silvopastoriles)

Imagen 1. Ubicación del predio



RESOLUCIÓN No. 1264 DE 29 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDIO

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS AL PREDIO 1) LOTE LA PERLA UBICADO EN LA VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (Q.) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"



2 Tomado del SIG Quindío.

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera del polígono del Distrito de Conservación de Suelos de (DCS) y del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Cuenca Alta del Rio Quindío (DRMI), también se observa que se encuentra fuera de la reserva forestal central y de la zonificación ley 2^{da}.

También se evidencia que el predio se encuentra ubicado en suelos con capacidad de uso clase 2 y 6.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.



**RESOLUCIÓN No. 1264 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDIO**

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS AL PREDIO 1) LOTE LA PERLA UBICADO EN LA VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (Q,) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica encontrando que los STARD propuestos son de material prefabricado, para máximo 6 personas c/u. con disposición final a un pozo de absorción. La visita logra evidenciar que 2 de los módulos trampa de grasas son en mampostería, la disposición final de los STARD es a pozo de absorción, hay actividad comercial de restaurante con capacidad para 30 personas, de la cual no se tiene información en el expediente. 2 de los 3 SATRD evidenciados son de 2000L lo que difiere de la propuesta presentada.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 65793 del 22 de Marzo de 2023, realizada por la ingeniera Jeissy Ximena Rentería, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., encontrándose lo siguiente:

- Restaurante recién abierto en las coordenadas Lat; 4°35'12.643"N, y Long: - 75°46'42.375"W. tiene capacidad para 30 personas, cuenta con sistema conformado por trampa de grasas en mampostería con dimensiones de 0.80m de ancho X 0.80m de largo X 0.80m de profundidad. Tanque séptico y FAFA en prefabricado de 2000L. cada uno y disposición final a pozo de absorción en tierra.
- Al costado derecho de la vía existen 2 casas 1 principal que es habitada solamente por la propietaria, 1 para agregado viven 4 personas. (antes el predio funcionaba como cafetal, en el momento se alquiló una porción del predio para cultivo de café y en la otra parte la propietaria recién cultivo café)
- La casa del agregado con coordenadas Lat; 4°35'13.76"N, y Long: - 75°46'38.594"W, cuenta con un sistema mixto con trampa de grasa en mampostería de dimensiones 0.50m de ancho X 0.50m de largo X 0.50m de



RESOLUCIÓN No. 1264 DE 29 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDIO

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS AL PREDIO 1) LOTE LA PERLA UBICADO EN LA VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (Q,) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

profundidad. Tanque séptico y filtro FAFA de 2000L con piedra como lecho filtrante.

- La casa principal cuenta con un sistema en prefabricado con trampa de grasas de 105Lts, tanque séptico y filtro FAFA de 1000Lts.
- Los dos sistemas descargan a un pozo de absorción de 3m de diámetro en tierra.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

Se realizó visita al predio, y se evidenció que hay módulos que no coinciden con la propuesta. Además, se evidenció una actividad comercial de restaurante de la cual no se tiene información técnica en el expediente.

CONSIDERACION DE LOS FUNDAMENTOS TECNICOS RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE:

Las memorias técnicas de diseño presentadas avalan una disposición final a pozo de absorción, el cual no cumple con el área mínima requerida según el número de contribuyentes. Además, los STARD propuesto son de 1000 litros con capacidad hasta para máximo 5 personas. Y se evidencio en la visita que en una las viviendas funciona restaurante con 30 personas de capacidad, lo cual se considera que el sistema propuesto no supe las necesidades mínimas según el volumen planteado.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerandó que la información técnica para evaluar los sistemas construidos e instalados en campo no es la correcta, puesto que la información recolectada de los STARD en campo no se ajusta conforme a la propuesta presentada, se determina que **No Se Puede** avalar los STARD existentes en campo como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio. Además, los sistemas propuestos están diseñados y calculados para un máximo de 6 personas situación que no es congruente ya que de tener ocupaciones máximas en cada vivienda el total de contribuyentes seria 42 personas como mínimo



**RESOLUCIÓN No. 1264 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDIO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMESTICAS AL PREDIO 1) LOTE LA PERLA UBICADO EN LA
VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (Q.) SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

y para esta propuesta no se menciona la actividad de restaurante, como tampoco se relacionan y no se incluyen las personas del restáurate.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- los STARD propuestos deben coincidir con los STARD vistos en campo, para que el equipo técnico pueda evaluar el trámite de manera integral.
- Es importante aclarar que para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos las aguas residuales domesticas generadas en el predio deben recibir el respectivo tratamiento y disposición final adecuada.
- La evaluación técnica integral determina que **NO** se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.

7. CONCLUSIÓN FINAL

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **123 DE 2023** para predio 1) LOTE LA PERLA Vereda el Santa Ana del Municipio de Quimbaya (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-142299 y ficha catastral 63594000100050177000 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se determinó:

- **No es posible evaluar técnicamente la propuesta presentada ya que la información recolectada en campo mediante visita técnica de verificación de estado y funcionamiento de los STARD no coincide con lo presentado en la propuesta, por tanto, No Se Puede avalar la presente solicitud de trámite de permiso de vertimientos.**



RESOLUCIÓN No. 1264 DE 29 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS AL PREDIO 1) LOTE LA PERLA UBICADO EN LA VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (Q.) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Es importante precisar que el análisis del otorgamiento o negación del permiso de vertimientos, se hace desde la valoración de los derechos fundamentales, incluido en estos la no afectación al derecho fundamental al ambiente sano el cual se encuentra consagrado en el artículo 79 de la constitución política colombiana de 1991, el cual, en su tenor literal, dispone lo siguiente:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines".

En este sentido es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia. Ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 2009:

"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio



**RESOLUCIÓN No. 1264 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDIO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMESTICAS AL PREDIO 1) LOTE LA PERLA UBICADO EN LA
VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (Q,) SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."

Que, para el mes de enero del año 2023, personal del área jurídica de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, realiza el análisis a la documentación que reposa en el expediente 122-2023 y especialmente a la evaluación técnica emitida por la Ingeniera Ambiental, donde se considera en concepto técnico:

"... CONSIDERACION DE LOS FUNDAMENTOS TECNICOS RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE:

Las memorias técnicas de diseño presentadas avalan una disposición final a pozo de absorción, el cual no cumple con el área mínima requerida según el número de contribuyentes. Además, los STARD propuesto son de 1000 litros de capacidad hasta para máximo 5 personas. Y se evidencio en la visita que en una de las viviendas funciona restaurante con 30 personas de capacidad, lo cual se considera que el sistema propuesto no supe las necesidades mínimas según el volumen planteado.

En la visita de verificación con acta No. 65793 del 22 de marzo de 2023 donde se puede ubicar los STARD, pero estos no coinciden conforme se presentó la propuesta en la solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que la información técnica para evaluar los sistemas construidos e instalados en campo no es la correcta, puesto que la información recolectada de los STARD en campo no se ajusta conforme a la propuesta presentada, se determina que No Se Puede avalar los STARD existentes en campo como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio. Además, los sistemas propuestos están diseñados y calculados para un máximo de 6 personas situación que no es congruente ya que de tener ocupaciones máximas en cada vivienda el total de contribuyentes seria 42 personas como mínimo y para esta propuesta no se menciona la actividad de restaurante, como tampoco se relacionan y no se incluyen las personas del restaurante.



RESOLUCIÓN No. 1264 DE 29 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDIO

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS AL PREDIO 1) LOTE LA PERLA UBICADO EN LA VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (Q,) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Por lo tanto, de acuerdo a la información técnica presentada para el trámite de permiso de vertimientos no coincide con lo evidenciado en campo, es por esto que no se pudo verificar el funcionamiento eficiente de los módulos de los STARD instalados en el predio de manera adecuada, completa y correcta; lo que conlleva a que esta autoridad ambiental no pueda tomar una decisión de fondo favorable.

Así las cosas, La Subdirección de Regulación y Control Ambiental, entró a decidir de fondo una vez fue analizado y valorado el componente documental del expediente 122-2023 de manera conjunta con el equipo técnico y jurídico, donde se concluye que, de acuerdo a la propuesta presentada de los sistemas de tratamiento de aguas residuales instalados en el predio, no se encuentran acorde con lo evidenciado en campo. Por lo tanto, no se logró determinar si es el indicado para mitigar los posibles impactos ambientales que se puedan llegar a presentar por los vertimientos que se generan en el predio, dando cumplimiento a la normatividad vigente Ras 2017; situación que origina la negación del permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas, viéndose esta entidad con elementos de juicio para no otorgar el correspondiente permiso de vertimientos para el predio objeto de solicitud.

En virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO**, en la que se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010) modificado por el Decreto 50 de 2018.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Anti trámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)"; y de los principios de eficacia y economía que rigen las



**RESOLUCIÓN No. 1264 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDIO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMESTICAS AL PREDIO 1) LOTE LA PERLA UBICADO EN LA
VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (Q,) SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"*.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *'Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación'*.

Que el artículo 79 ibídem, indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo,"



RESOLUCIÓN No. 1264 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDIO

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS AL PREDIO 1) LOTE LA PERLA UBICADO EN LA VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (Q,) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece, entre otras como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes:

Numeral 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Numeral 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos....

Que la Ley 388 de 1997 reglamenta lo relacionado con los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios.

Que la Ley 2' de 1959 establece lo relacionado con la Reserva Forestal Central.

Que el Artículo 2.2.13.9.14 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 1594 de 1984 (artículo 72), establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

Que en el Artículo 2.2.13.5.1 del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 41), establece: **"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"**.

En el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42 ibídem), señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.



RESOLUCIÓN No. 1264 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDIO

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMESTICAS AL PREDIO 1) LOTE LA PERLA UBICADO EN LA
VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (Q.) SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

En el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 45 ibidem), indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.7, Decreto 1076 de 2015, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, (artículo 47), dispone: *"Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de la visita técnica practicada y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

La Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio *"Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009"*.

La Resolución reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de diseño construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que de conformidad con el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos determinado en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 45 del decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, se profirió Auto de Tramite con radicado No. **SRCA-AITV-181-25-05-2023** que declara reunida toda la información para decidir.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma



RESOLUCIÓN No. 1264 DE 29 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDIO

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS AL PREDIO 1) LOTE LA PERLA UBICADO EN LA VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (Q,) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que con base en la revisión de avances y el conocimiento del aumento progresivo de ingreso de solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás trámites ambientales, el Director General expidió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017 *"Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso descongestión, normalización y atención oportuna de tramites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones"*. Esta Resolución ha sido prorrogada mediante la Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017 y a su vez modificado por la Resolución 824 de 2018, en consideración a la permanencia de las solicitudes sin resolver de fondo, a pesar de los avances logrados hasta la fecha.

Que en el marco del proceso de descongestión que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra para el respectivo impulso procesal, el expediente **122-2023** que corresponde al predio **1) LOTE LA PERLA** ubicado en la vereda **SANTA ANA** del municipio de **QUIMBAYA (Q)**, encontrándose pendiente de resolverse la solicitud de permiso de vertimiento.

Que con fundamento en lo anterior se desarrolla el proceso descongestión en procura de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de personal contratista.

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE



RESOLUCIÓN No. 1264 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDIO

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS AL PREDIO 1) LOTE LA PERLA UBICADO EN LA VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (Q.) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, para el predio denominado **1) LOTE "LA PERLA"** ubicado en la vereda **SANTA ANA** del municipio de **QUIMBAYA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-142299**, presentado por la señora **CLEMENCIA ALVAREZ LOPEZ** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 24.478.842** quien actúa en calidad de **COPROPIETARIA** del predio objeto de solicitud.

PARÁGRAFO: La negación del permiso de vertimiento para el predio **1) LOTE LA PERLA** ubicado en la vereda **SANTA ANA** del municipio de **QUIMBAYA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-142299**, se efectúa por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior archívese el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimiento, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 122-2023** del 05 de enero del año 2023, relacionado con el predio **1) LOTE "LA PERLA"** ubicado en la vereda **SANTA ANA** del municipio de **QUIMBAYA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-142299**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al correo electrónico andreslojara@gmail.com a la señora. **CLEMENCIA ALVAREZ LOPEZ** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 24.478.842** quien actúa en calidad de **COPROPIETARIA** del predio objeto de solicitud, en los términos del artículo 56 de la ley 1437 del año 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el



RESOLUCIÓN No. 1264 DE 29 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDIO

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS AL PREDIO 1) LOTE LA PERLA UBICADO EN LA VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA (Q,) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo dispuesto por la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

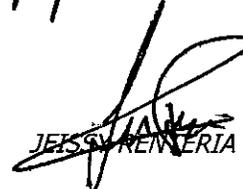


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



JULIAN ANDRES SEPULVEDA LOPEZ SALAZAR
Abogado Contratista SRCA.
Grado 16



JESSY RENTERÍA
Ingeniera Ambiental SRCA.

MARIA ELENA RAMIREZ
Profesional Universitaria